



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación Nacional de Francia y el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la puesta a disposición de la Consejería de Educación y Cultura de una funcionaria del Ministerio de Educación Nacional francés.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de agosto de 2017 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación Nacional de Francia y el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para la puesta a disposición de la Consejería de Educación y Cultura de una funcionaria del Ministerio de Educación Nacional francés, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, 18 de diciembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2018-00284.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE FRANCIA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE UNA FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FRANCÉS

Reunidos

De una parte, don Jean François Chanut, Rector de la Académie de Besançon, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Circulaire n.º 2016-209 du 26-12-2016 publicada en B.O. de l'Éducation Nationale de 5 de enero de 2017.

Y, de otra parte, don Genaro Alonso Megido, Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, autorizado para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de agosto de 2017.

En nombre de las Administraciones educativas mencionadas y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas,

Exponen

Primero.—Que el presente convenio se establece de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias francesas que figuran en:

- La ley n.º 83-634 de 13 de julio de 1983 modificada, sobre los derechos y las obligaciones de los funcionarios del Estado francés;
- La ley n.º 84-16 de 11 de enero de 1984 modificada, sobre las disposiciones estatutarias relativas a la función pública del Estado, y concretamente sus artículos 41 y 42;
- El decreto n.º 85-986 de 16 de septiembre de 1985 modificado, acerca del régimen concreto de determinados cargos de los funcionarios del Estado y determinadas modalidades de puesta a disposición y cese de funciones.

Segundo.—Que de conformidad con el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, el Principado de Asturias ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española.

Tercero.—Que a la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, le corresponde la coordinación y gestión de los programas educativos internacionales.

Cuarto.—Que con el fin de favorecer el conocimiento y difusión de las lenguas y culturas respectivas, existe entre el Gobierno del Reino de España y el de la República Francesa un Acuerdo Marco vigente, relativo a la colaboración en materia de Programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de ambos Estados, firmado en Madrid el 16 de mayo de 2005.



El artículo 4 de dicho Acuerdo establece que los Programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura francesas en los centros escolares dependientes de las Comunidades Autónomas del Reino de España serán objeto de acuerdos administrativos específicos directamente firmados por las administraciones educativas de estas últimas con el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España y/o los "Rectorats des Académies".

Quinto.—Que la Académie de Besançon y la Administración Educativa del Principado de Asturias suscribieron el 11 de junio de 1998 un acuerdo de cooperación educativa dando lugar a una serie de actuaciones conjuntas que fructificaron en la firma de convenios de colaboración el 9 de junio de 2006 y el 30 de marzo de 2017.

Sexto.—Que la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias realiza diversas acciones enmarcadas en el ámbito del fomento de las lenguas extranjeras, entre las que figura el establecimiento de vínculos con distintas instituciones con el objeto de mejorar la competencia lingüística del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, del profesorado y de la sociedad en general.

Séptimo.—Que la promoción de la movilidad de estudiantes y aprendices, así como las acciones de cooperación en materia de educación y formación entre los países de la Unión Europea forman parte de los objetivos propuestos por la Comisión Europea en su estrategia 2020.

Octavo.—Que la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y el Ministerio de Educación Nacional de Francia consideran adecuado y conveniente para la comunidad educativa estimular el desarrollo de vínculos, con el objetivo común de mejorar la calidad de la educación y la formación, teniendo en cuenta que tanto Francia como España son miembros de la Unión Europea, y que la plena realización de ésta requiere una cooperación activa entre ambos países promoviendo las sinergias y el enriquecimiento mutuo.

Noveno.—Que este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de dicha Ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y el Ministerio de Educación Nacional francés, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Objeto del convenio y compromisos de las partes.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por parte del Ministerio de Educación Nacional francés, de doña Christine Morales, profesora de español, funcionaria perteneciente al Rectorado de la Académie de Besançon, con destino en el centro de educación secundaria Edouard Belin de Vesoul, para ejercer funciones de profesora de enseñanza secundaria durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018.

La puesta a disposición no podrá exceder la duración asignada en este convenio y será dictada mediante orden del Ministro de Educación Nacional de la República Francesa.

La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias acepta la cesión de la profesora de la Académie de Besançon para asumir funciones de enseñanza y de cooperación educativa durante el período indicado de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio.

Segunda.—Condiciones laborales.

Doña Christine Morales ha sido asignada a la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, situada en Plaza de España, 5, 33007 Oviedo, España y estará bajo la autoridad jerárquica de la Consejería de Educación y Cultura.

Doña Christine Morales quedará adscrita a dos centros:

- Al Instituto de Educación Secundaria "Monte Naranco", ubicado en la calle Padre Caravia n.º 9-33012 Oviedo (Asturias) bajo la dirección jerárquica de doña Alejandra González Pulido, Directora del centro; y
- Al Centro de Profesorado y Recursos de Oviedo, ubicado en la calle Julián Cañedo 1.ª-33008 Oviedo (Asturias) bajo la dirección de jerárquica de doña María Teresa Alonso González, Directora del centro.

Las obligaciones de servicio, las condiciones laborales y el régimen de vacaciones serán fijados por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, con arreglo a las normas generales que rigen la actividad atribuida en la administración educativa asturiana, así como con arreglo a las normas que figuran en el reglamento interno de los centros de ejercicio y de acuerdo con la Académie de Besançon.

Se adjunta como anexo al presente convenio una ficha descriptiva de puesto en la que se indica la naturaleza de las actividades y las condiciones de ejercicio (concretamente, las obligaciones de servicio, la lengua de enseñanza, las misiones y actividades no vinculadas directamente con la enseñanza, el lugar o los lugares de ejercicio y las fechas de las vacaciones escolares.

La Administración Educativa de destino se compromete a preparar el recibimiento de la profesora francesa, informando al personal de los centros de adscripción, al alumnado y a la comunidad educativa acerca de su llegada.

A partir de su incorporación a los dos centros de adscripción, doña Christine Morales tendrá condición de asegurada en el seguro de responsabilidad civil y patrimonial suscrito por el Principado de Asturias.



Tercera.—Control y evaluación de las actividades.

Doña Christine Morales seguirá gozando de las modalidades de evaluación y progreso fijadas por el régimen particular aplicable a su profesión para el personal francés puesto a disposición de un país extranjero.

Las personas a las que se hace referencia en la cláusula 2 del presente convenio como superiores jerárquicos redactarán un informe sobre el servicio prestado al final del mismo. Dichos informes, redactados tras una entrevista individual, se presentarán a la funcionaria, que a su vez podrá aportar sus observaciones, y a continuación, serán enviados al Ministerio de Educación Nacional francés.

Cuarta.—Remuneración.

De conformidad con el régimen de funcionarios franceses adscritos temporalmente a un centro educativo en un país extranjero, tal y como lo define la reglamentación francesa indicada en el expongo primero de este convenio, el ministro de Educación Nacional seguirá a cargo de la remuneración de doña Christine Morales que permanece en activo en su puesto de origen. Doña Christine Morales continuará percibiendo las prestaciones correspondientes a su cuerpo y nivel, así como las indemnizaciones de seguimiento y orientación (ISOE) que percibía antes de su marcha.

La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias está completamente exenta del reembolso de la remuneración de la funcionaria, así como de las cotizaciones y contribuciones correspondientes, durante el período de adscripción fijado en la cláusula primera.

La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias deberá indemnizar a doña Cristina Morales por cualesquiera gastos incurridos durante el ejercicio de sus funciones. Por consiguiente, reembolsará directamente a la interesada cualesquiera gastos profesionales, traslados, transportes y varios, encargándose igualmente de realizar las declaraciones reglamentarias previstas para tal efecto en el marco de la orden jurídica correspondiente. En sus actuaciones se le aplicará el mismo régimen indemnizatorio que al personal de la misma categoría en los centros de adscripción.

Del mismo modo, le podrá otorgar una remuneración complementaria y/o una ayuda en especie, en concepto de la función que se le ha confiado cuando no se encuentre entre las que figuran en la ficha del anexo a la que se hace referencia en la cláusula segunda.

Los gastos de transporte de ida y vuelta entre el lugar de destino en Francia y de los centros a los que quedará adscrita (Oviedo) correrán a cargo de la Académie de Besançon teniendo en cuenta las tarifas más ventajosas.

Quinta.—Comisión técnica de seguimiento.

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento compuesta, al menos, por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes, designadas por el organismo competente en cada una de las Administraciones referidas.

Dicha Comisión, que se reunirá al menos una vez al año, se encargará de poner en práctica y de realizar el seguimiento y la evaluación de las actuaciones mencionadas en el marco de este convenio.

En el caso de que cualquiera de las partes no pudiera efectuar el desplazamiento previsto para la reunión anual de la Comisión Técnica de Seguimiento, dicha reunión se celebrará de forma virtual mediante conferencia en línea.

Sexta.—Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene un carácter no contractual, resultándole de aplicación el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándose con carácter supletorio el resto del articulado de la citada Ley y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio que no cuenten con acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Séptima.—Finalización anticipada de la puesta a disposición, normas del preaviso.

A petición del Ministro de Educación Nacional de la República Francesa y/o del Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias y/o de la profesora doña Cristina Morales, se podrá poner fin a la adscripción temporal antes de la fecha fijada. Dicha solicitud se formulará por escrito y deberá presentarse respetando un plazo de preaviso de dos meses.

Ante una falta disciplinaria, se podrá poner fin a la adscripción temporal sin preaviso alguno cuando así lo acuerden el Ministro de Educación Nacional de la República Francesa y el Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

La funcionaria implicada deberá ser informada previamente acerca de los motivos que respaldan la finalización de la adscripción temporal. En dicho momento, podrá formular sus alegaciones.

La finalización anticipada de la adscripción temporal implica la rescisión del presente convenio el día en el que se dicte.

Octava.—Vigencia, modificación y resolución del convenio.

El presente convenio de colaboración será válido para un período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018.



Cualquier modificación del contenido del presente convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y la redacción y aprobación de la correspondiente Adenda.

Asimismo serán causas de extinción del convenio:

- a) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte, con preaviso de dos meses.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

En prueba de conformidad, las dos partes intervinientes firman el presente convenio en doble ejemplar, francés y español, en el lugar y fecha indicados.

En Oviedo, el 23 de agosto de 2017

En París, el 23 de agosto de 2017

El Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias

El Rector de la Académie de Besançon

Genaro Alonso Megido

Jean François Chanet

Anexo

FICHA DE PUESTO 2017-2018

CONTEXTO

El programa Jules Verne se desarrolla en el marco de la cooperación entre la Académie de Besançon y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Bajo este programa, Dña. Christine Morales, profesora de español en el centro Lycée Edouard Belin de Vesoul, podrá ejercer las funciones de profesora de Lengua Extranjera (Francés) en dos centros de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

La profesora se regirá por el calendario escolar para el curso 2017-2018, que ha sido aprobado por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, publicado en BOPA de 02/06/2017.

MISIONES

Se asignan dos misiones prioritarias a esta profesora:

1. Enseñanza en francés:

- 12 horas de enseñanza presencial en el Instituto de Enseñanza Secundaria (I.E.S.) Monte Naranco de Oviedo repartidas en tres días a la semana en horario de mañana.
- 3 horas en actividades de formación de profesorado sobre temáticas acordadas con el Centro de Profesorado y Recursos de Oviedo, que tendrán lugar en un día a la semana en horario de tarde y que no coincidan con la actividad lectiva del I.E.S. Monte Naranco.
- 5 horas de preparación de clases (lugar de preparación a elección de la docente).

En la medida de lo posible, la profesora podrá crear recursos didácticos en francés y en español destinados a docentes de la comunidad educativa del Principado de Asturias y de la Académie de Besançon.

2. Cooperación educativa:

- 10 horas complementarias de trabajo (no lectivas) que se realizarán en las dependencias del Centro de Profesorado y Recursos de Oviedo con el fin de:
 - Apoyar la formación y asesoramiento del profesorado de francés y de los programas plurilingües de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.
 - Apoyar y acompañar a los centros docentes que participan en el intercambio escolar existente entre la Académie de Besançon y el Principado de Asturias.
 - Participar en el proyecto Erasmus+ KA2 coordinado por el Centro de Profesorado de Recursos de Oviedo y que cuenta con la Académie de Besançon como socio.
 - Buscar oportunidades de prácticas y estancias profesionales destinadas a estudiantes o docentes de la Académie de Besançon.

COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPERADOS

- Enseñar lengua francesa y sus aspectos socioculturales en el aula.
- Evaluar las expectativas y las necesidades de formación del público afectado.
- Dominar las herramientas pedagógicas adaptadas al público afectado.
- Mantener y desarrollar una red de contactos profesionales.
- Integrar su trabajo en un equipo disciplinario o interdisciplinario.



CUALIDADES PERSONALES

- Buena disposición y gran disponibilidad.
- Capacidades de adaptación y de organización.
- Sociabilidad y espíritu de equipo.